

1

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

El Banco de España es la ANC en materia de supervisión bancaria. Por ello, cuenta con amplias funciones supervisoras sobre las entidades de crédito, así como sobre otras entidades financieras, o relacionadas con el sistema financiero, que operan en el ámbito nacional.

En el ámbito de la supervisión bancaria prudencial, cabe distinguir dos planos: la supervisión microprudencial y la política macroprudencial. La primera se centra en el perfil de riesgo, la solvencia y el buen funcionamiento de las entidades o los grupos considerados individualmente, mientras que la segunda está dirigida a la salvaguarda de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. En los capítulos 2 y 3 se describe la actividad supervisora en dichos ámbitos, respectivamente.

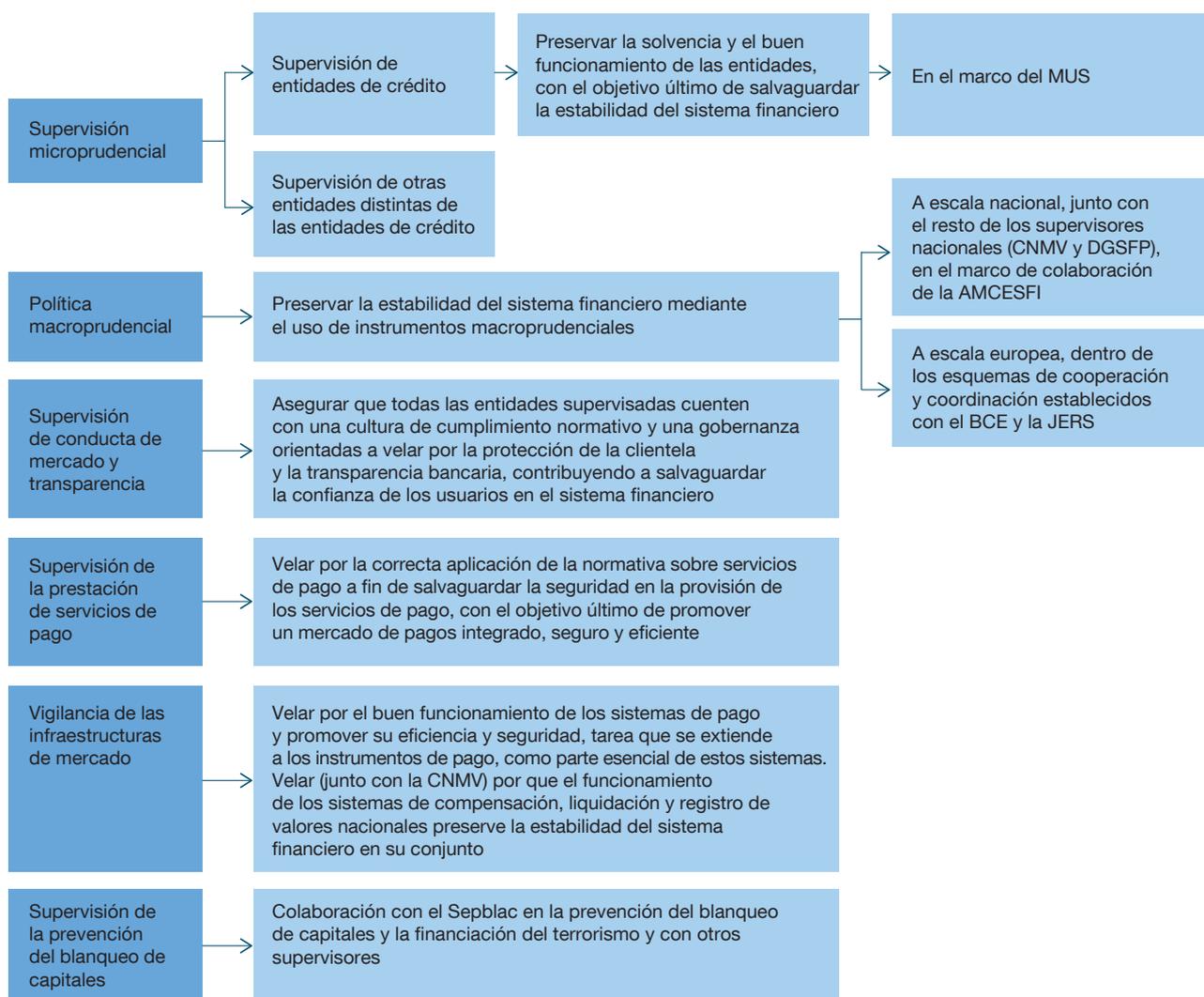
Adicionalmente, tiene atribuida la supervisión de conducta de mercado y transparencia de las entidades inscritas en sus registros oficiales, que se orienta a la protección del cliente de productos bancarios. En el capítulo 4 se desarrollan la actividad supervisora y la adopción de medidas supervisoras en materia de conducta.

Por otra parte, el Banco de España tiene encomendada la supervisión de la prestación de los servicios de pago. Con el nuevo marco regulatorio dispuesto tras la entrada en vigor de la PSD-2¹, surgen nuevos servicios de pago y nuevas entidades especializadas en su provisión, y se intensifica la atención sobre los riesgos operativos y de seguridad. Esto ha dado lugar a una nueva función supervisora, buscando una mayor especialización que permita optimizar los recursos existentes, como se menciona en el apartado 2.5.

El Banco de España también es responsable de la vigilancia de las infraestructuras de los mercados financieros. En concreto, desarrolla la labor de vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago, y comparte con la CNMV la tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero. A este respecto, cabe señalar que en el presente año se incorpora por primera vez a esta Memoria (concretamente, en el capítulo 5) información sobre la actividad de vigilancia que desarrolla el Banco de España, que hasta ahora se venía publicando en la *Memoria Anual sobre la Vigilancia de las Infraestructuras de los Mercados Financieros*, que, por tanto, dejará de publicarse.

¹ Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior.

FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA



FUENTE: Banco de España.

Finalmente, en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT), el Banco de España colabora con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) en la supervisión de las obligaciones en esta materia de las entidades sujetas a supervisión o registro por el Banco de España.

El esquema 1.1 sintetiza las funciones supervisoras y de vigilancia del Banco de España.

Desde 2014, con la entrada en funcionamiento del MUS, existe un nuevo sistema europeo integrado de supervisión microprudencial de entidades de crédito, liderado por el BCE y con la involucración de las ANC de los países de la zona

del euro, entre las que se incluye el Banco de España, y de aquellos otros Estados miembros de la UE que deseen sumarse a él, estableciendo una cooperación estrecha con el BCE². Los principales objetivos del MUS son velar por la seguridad y la solidez del sistema bancario europeo, aumentar la integración y la estabilidad financiera en Europa, y garantizar una supervisión homogénea en los países participantes.

En el día a día se ha establecido una división de tareas entre el BCE y las ANC.

Así, atendiendo al tamaño o a la importancia relativa de las entidades en cada país, se distingue entre entidades significativas [(*significant institutions* (SI))] y entidades menos significativas [(*less significant institutions* (LSI))]. Al cierre de 2019, el BCE tenía la supervisión directa de 117 grupos significativos de la zona del euro, de los cuales 12 eran españoles, cuya supervisión continuada se articula a través de los equipos conjuntos de supervisión (JST, por sus siglas en inglés), formados por personal del BCE y de las ANC. Las ANC llevan a cabo la supervisión directa de las LSI (59 entidades o grupos españoles al cierre de 2019), al tiempo que el BCE ejerce una supervisión indirecta sobre este conjunto de entidades.

Al margen del MUS, el Banco de España es autoridad supervisora microprudencial de otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en territorio español: las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias, el Instituto de Crédito Oficial (ICO)³, las entidades de pago, las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los establecimientos financieros de crédito (EFC), las entidades emisoras de dinero electrónico, las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento, los establecimientos de cambio de moneda, las sociedades de tasación, las fundaciones bancarias⁴ y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)⁵.

El Banco de España es responsable de las decisiones de política macroprudencial en sus áreas de competencia, de acuerdo con la legislación europea de requerimientos de capital y con su transposición en la normativa española. Estas competencias consisten, fundamentalmente, en la identificación

2 Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito. A día de hoy, Bulgaria y Croacia han solicitado entrar en este acuerdo de cooperación estrecha.

3 El ICO tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. No obstante, su supervisión corresponde al Banco de España, al quedar excluido del ámbito del MUS en virtud del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013.

4 En relación con las fundaciones bancarias, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España el control del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión de la entidad de crédito participada.

5 La función del Banco de España sobre la Sareb consiste en supervisar el cumplimiento de su objeto social exclusivo, con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.

de las entidades de importancia sistémica y en la determinación de los recargos de capital asociados, en la fijación trimestral del nivel del colchón de capital anticíclico (CCA) y en la evaluación de la necesidad de activar otras herramientas macroprudenciales, tanto las contempladas en el marco regulatorio europeo como las específicas de nuestra propia legislación (por ejemplo, el establecimiento de determinadas condiciones sobre la concesión de préstamos).

Además, el Banco de España participa, junto con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la CNMV y la DGSFP, en la nueva AMCESFI, cuyo objetivo es contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.

Fuera del ámbito del MUS, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela de las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco, como son las entidades de crédito y otras entidades que ofrecen servicios bancarios, para las que existe normativa específica de transparencia y protección de la clientela, incluidas las que ofrecen sus productos en régimen de libre prestación de servicios.

Por último, el Banco de España realiza tareas de vigilancia sobre las infraestructuras del mercado financiero y los instrumentos de pago en España (Iberpay, Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, Iberclear, BME Clearing), y participa en acuerdos de vigilancia colaborativa para infraestructuras, instrumentos y esquemas de tarjetas de ámbito global (TARGET2, TARGET2-Securities, esquemas de tarjetas internacionales, etc.).

1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

Las funciones de supervisión y de vigilancia se desarrollan en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España.

- La Dirección General de Supervisión (DGS), como responsable de la supervisión microprudencial, se encarga de la supervisión continuada de las entidades, de las visitas de inspección y de las investigaciones de modelos de riesgo, así como de dar apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés), entre otras funciones. Los distintos departamentos de la DGS trabajan de forma coordinada. En esta labor de coordinación, los grupos horizontales desempeñan un papel muy importante, según se detalla en el recuadro 1.1.
- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (DGEFRR) es responsable de la perspectiva macroprudencial y realiza

LA COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN EN LA DGS: EL PAPEL DE LOS GRUPOS HORIZONTALES

Además de la supervisión continuada y de la supervisión *in situ* (inspecciones *in situ* e investigaciones de modelos) de las entidades, la DGS realiza determinadas funciones horizontales que afectan a todas las entidades de crédito. Así, existen grupos dedicados a las siguientes tareas:

- i) Desarrollo de políticas supervisoras, seguimiento de los desarrollos normativos nacionales e internacionales, y elaboración de normativa contable.
- ii) Desarrollo y actualización de las metodologías de supervisión y revisión de su implementación.
- iii) Centralización y coordinación dentro de la DGS de los distintos ejercicios de estrés que se realizan en el sistema bancario español.
- iv) Análisis agregado de los distintos riesgos, con perspectiva microprudencial.
- v) Seguimiento del riesgo de mercado y de los riesgos estructurales de liquidez y de tipo de interés.
- vi) Seguimiento del riesgo tecnológico y de las medidas implantadas por las entidades para garantizar un adecuado nivel de seguridad.

Adicionalmente, también existen otros grupos dedicados a temas organizativos y de personal de la DGS, a revisar la calidad de las actuaciones supervisoras, a coordinar la participación del Banco de España en el SB y en las distintas actividades del MUS, y a planificar las tareas de supervisión.

Los grupos que desarrollan estas funciones horizontales reciben información del resto de la DGS, lo que les permite tener una visión global del sistema en sus respectivas áreas. Esta perspectiva general permite una participación efectiva de sus miembros en los grupos de trabajo nacionales e internacionales.

A su vez, los conocimientos adquiridos por estos grupos se transmiten al resto del personal de la DGS, dándoles apoyo en el desarrollo de su trabajo. Además, estos grupos horizontales también funcionan como punto de contacto con el resto de las áreas del Banco y, cuando se requiere, trabajan estrechamente con ellas.

Los miembros de estos grupos también mantienen contactos y colaboran con otros organismos nacionales, como la CNMV, la DGSFP, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional; y, finalmente, en el ámbito internacional, participan activamente en los grupos de trabajo internacionales del FSB, el BCBS, la EBA, el BCE y la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas.

El adecuado funcionamiento de la supervisión requiere una importante labor de coordinación de estas funciones horizontales y de las unidades que se encargan de la supervisión continuada de las entidades y de la denominada «supervisión *in situ*». Para ello, la DGS cuenta con un comité de dirección que asesora a la directora general sobre cuestiones técnicas, organizativas, de política supervisora y de supervisión.

Además, para favorecer el necesario intercambio de información entre las distintas áreas dentro de la DGS, un comité de coordinación, con representantes de todas las áreas, mantiene reuniones periódicas donde se ponen en común los trabajos efectuados por cada una, lo que mejora la comunicación entre ellas. Por último, cabe destacar que periódicamente se celebran reuniones en las que los participantes de las redes de expertos o grupos de trabajo del MUS informan a la dirección de la DGS sobre los trabajos en curso más relevantes. Estas reuniones sirven también como foro de discusión de temas supervisores.

los trabajos analíticos necesarios para la toma de decisiones en este ámbito; además, valora y participa en el desarrollo del marco regulatorio aplicable a las entidades supervisadas. También se encarga de la recepción y del control de la información supervisora que las entidades tienen que remitir.

- La Secretaría General, en relación con la función supervisora, tiene encomendados la supervisión de conducta de mercado y la participación en procesos de evaluación de la idoneidad de altos cargos, el proceso

ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Inspección I	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada a distancia de las cuatro entidades de crédito significativas españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de entidades de crédito significativas europeas, a través de los JST
	Departamento de Inspección II	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada a distancia de las restantes entidades de crédito significativas españolas a través de los JST
	Departamento de Inspección III	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> de: <ul style="list-style-type: none"> Entidades de crédito españolas menos significativas del MUS Otras entidades fuera del MUS Resto de las sucursales y filiales en España de entidades extranjeras
	Departamento de Inspección IV	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de riesgo de mercado y de riesgos estructurales de liquidez y de tipo de interés Inspecciones <i>in situ</i> e investigaciones de modelos internos de entidades significativas del MUS
	Departamento de Inspección V	<ul style="list-style-type: none"> Pruebas de resistencia Identificación y evaluación de riesgos desde una perspectiva microprudencial Metodología supervisora Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria Análisis y valoración del riesgo tecnológico Supervisión de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales
	Organización y Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Control de calidad en el proceso de supervisión Formación de empleados de la DGS
	Servicio de Coordinación del MUS	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración y seguimiento de la planificación anual de la supervisión Apoyo al representante del Banco de España en el SB Gestión de la información recibida en el ámbito del MUS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero Formulación de propuestas de política macroprudencial
	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial, así como del resto de las entidades supervisadas Gestión de la Central de Información de Riesgos
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a escalas global y europea Coordinación con la EBA y con otros foros y organismos internacionales Desarrollo e interpretación de normativa prudencial
SECRETARÍA GENERAL	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección de la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta
	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos Mantenimiento del Registro de Altos Cargos Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades Mantenimiento del Registro de Entidades, Agentes y Estatutos Gestión del pasaporte comunitario
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> Instrucción de expedientes sancionadores
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO	Departamento de Sistemas de Pago	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada del cumplimiento de la normativa propia de las entidades de pago, de los proveedores del servicio de información sobre cuentas y de las entidades de dinero electrónico, salvo en materia de solvencia, conducta de mercado y transparencia Supervisión de la provisión de servicios de pago por los proveedores de servicios de pago Definición de la política supervisora en relación con la provisión de tales servicios Supervisión de Iberpay, como sociedad gestora del SNCE Vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero y de los instrumentos de pago

FUENTE: Banco de España.

de concesión y de revocación de autorización de entidades, así como la instrucción de expedientes sancionadores.

- La Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago (DGOMSP) es responsable de la vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero y de los instrumentos de pago. Adicionalmente, tras los cambios en la estructura de la función supervisora del Banco de España motivados por la PSD-2, ha asumido la supervisión continuada de los proveedores de servicios de pago distintos de las entidades de crédito (excepto en lo relativo a su solvencia, conducta de mercado y transparencia), así como de la prestación de servicios de pago por todos los proveedores de estos servicios.

En el esquema 1.2 se puede apreciar con mayor detalle la organización de las funciones supervisoras y de vigilancia desarrolladas por el Banco de España.

1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

A 31 de diciembre de 2019, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 818 (frente a los 803 empleados dedicados a estas funciones en 2018). De estos 818 empleados, 529 pertenecen a la DGS, 183 a la DGEFRR, 48 al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, 45 a Vicesecretaría y 13 a la DGOMSP.

En 2019 se ha completado un proceso de selección de inspectores de entidades de crédito, y se han incorporado 25 nuevos inspectores. Para el ejercicio 2020 está prevista la incorporación de 11 inspectores de entidades de crédito, cuyo proceso de selección está actualmente en curso, 12 auditores informáticos, 6 especialistas en modelos de medición de riesgos de crédito y 6 especialistas en regulación bancaria.

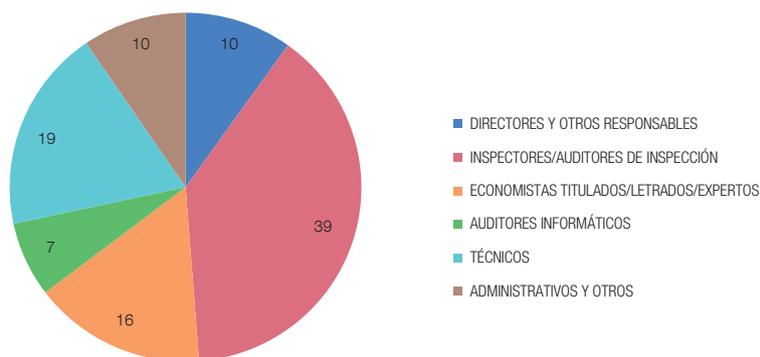
Con la creación de la AMCESFI y el establecimiento de nuevas herramientas macroprudenciales bajo la responsabilidad del Banco de España, el Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial ha ampliado su plantilla en 11 empleados, entre los que se incluyen economistas titulados, especialistas en riesgos y regulación, y personal administrativo y de apoyo.

También se ha realizado una dotación inicial de personal al Departamento de Sistemas de Pago para, principalmente, afrontar la organización de las nuevas tareas encomendadas de supervisión de los proveedores de servicios de pago. Esta dotación inicial ha consistido en la incorporación, mediante sendos procesos selectivos, de 3 expertos en tecnologías de la información (TI), 2 especialistas en supervisión y 1 técnico. Además, en tanto se completa la

Gráfico 1.1

PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA (%)

A 31 de diciembre de 2019

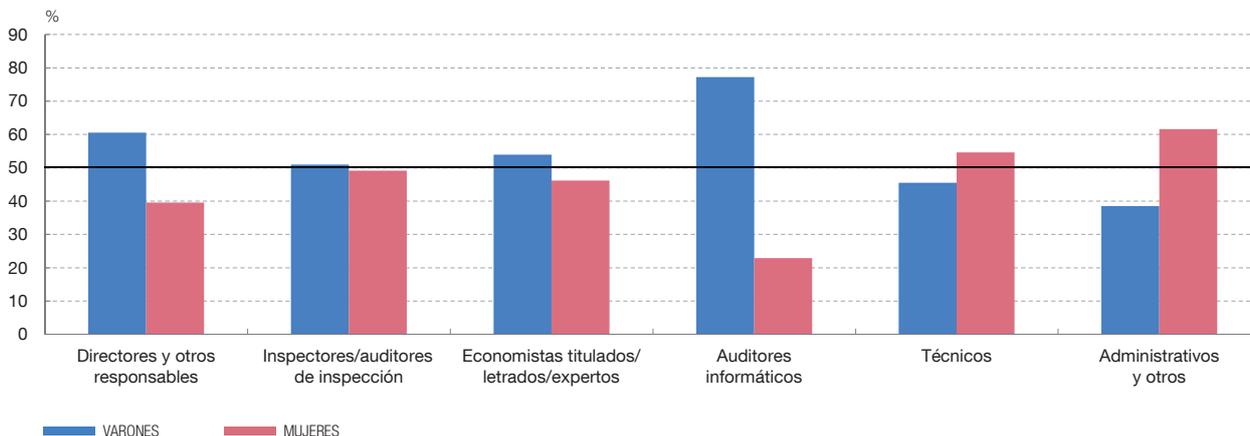


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 1.2

PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR GÉNERO

A 31 de diciembre de 2019



FUENTE: Banco de España.

dotación de la estructura supervisora, el Departamento de Sistemas de Pago ha contado con el apoyo provisional de 8 expertos en TI procedentes de otros departamentos del Banco de España.

En el gráfico 1.1 se puede apreciar la distribución de los empleados del Banco de España que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia en los siguientes grupos: i) personas que ocupan una jefatura o responsabilidad sobre equipos; ii) inspectores y auditores de inspección; iii) economistas titulados, letrados y expertos; iv) auditores informáticos; v) técnicos, y vi) administrativos.

De este personal, el 52% son varones y el 48% mujeres. En el gráfico 1.2 puede observarse su distribución por cada uno de los grupos profesionales que componen la plantilla de supervisión y de vigilancia.